

aprobaron por unanimidad y ratificaron los acuerdos adoptados en las Juntas generales extraordinarias de socios celebradas con el carácter de universales por las indicadas sociedades el 31 de julio de 2006, mediante las que aprobaron por unanimidad la fusión por absorción impropia de la primera de ellas (Constructora Herculina, S. A. U.), sobre la segunda de ellas (Inmobiliaria de Amulei, S. A. U.), con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de aquella, que se extingue, todo ello en base al proyecto de fusión suscrito por los respectivos órganos de Administración de ambas sociedades y que ha sido depositado previamente en los Registros Mercantiles de La Coruña y de Fuerteventura.

Las operaciones de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas se consideran realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente, con efectos retroactivos, a partir del 1 de enero del 2006. No se atribuyen ningún tipo de derechos especiales a los administradores de ambas sociedades.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que les asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los Balances de fusión y del proyecto de fusión, e igualmente y en particular el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades partícipes en la fusión a oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión.

En A Coruña, a 28 de marzo del 2007.—Los Administradores de Constructora Herculina S. A. U., Ángel Jove Capellán, Manuel Soto Pérez, Angel Jove González y Víctor Soto Amado.—Los Administradores de Inmobiliaria de Amulei, S. A. U., Angel Jove Capellán, Manuel Soto Pérez y Belén Esmoris Lois.—43.265.

1.ª 28-6-2007

## CONSULTORES FINANCIEROS E INDUSTRIALES, S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 263 de la ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general de accionistas de la sociedad celebrada el día 20 de junio de 2007, ha acordado la disolución de la sociedad.

Barcelona, 20 de junio de 2007.—El Liquidador único, José María Montuenga Badía.—43.393.

## CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, S. A.

(Sociedad absorbente)

LURKIDE, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas el 31 de mayo de 2007, aprobaron por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Control y Seguridad de la Construcción, Sociedad Anónima» de «Lurkide, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166.º de

la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir del último anuncio de fusión.

Bilbao, 20 de junio de 2007.—El Administrador único de «Control y Seguridad de la Construcción, S. A.» y Secretaria del Consejo de Administración de «Lurkide, S. L.», Cristina Pérez Vilches.—43.435. 2.ª 28-6-2007

## CORPORACIÓN CAPILAR HAIRCARE, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

## INSTITUTO DE MEDICINA SIN CIRUJÍA, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, aplicable por remisión expresa del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, con fecha 26 de junio de 2007, el Socio Único de «Corporación Capilar Haircare, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbente) y la Junta General Universal de «Instituto de Medicina Sin Cirujía, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), aprobaron la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la segunda por la primera, con disolución sin liquidación de ésta y atribución en bloque de todos sus activos y pasivos a Corporación Capilar Haircare, S. L. Los Balances de Fusión de las sociedades intervinientes son los cerrados a 31 de diciembre de 2006. La fusión se ha acordado sobre la base del Proyecto de Fusión suscrito por los Órganos de Administración de ambas sociedades el 12 de junio de 2007, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 21 de junio de 2007.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, en los términos regulados por los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de junio de 2007.—El Administrador Solidario de Instituto de Medicina sin Cirujía, S. L., José María de la Rubia Cortel.—El Administrador Único de Corporación Capilar Haircare, S. L. (Sociedad Unipersonal), Ignacio de la Rubia Cortel.—43.893.

2.ª 28-6-2007

## CRISTALOMETAL MASNOU, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 1677/05 de este Juzgado de lo Social n.º veintitrés, seguidos a instancia de María Carmen Guillén González contra la empresa Cristalometal Masnou Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha quince de junio de dos mil siete por el que se declara a la ejecutada Cristalometal Masnou Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal parcial, por importe de 20.400,38 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercan.

Barcelona, 15 de junio de 2007.—El Secretario Judicial del Juzgado Social número veintitrés de Barcelona don Eugenio López Corral.—42.634.

## DUNIA EXPORT, S. L. (Sociedad absorbente)

PRESTY AGROCAÑADA, S. L.

CAMPO DE ALMERÍA MARKETING  
SERVICES, S. L.

Sociedad unipersonal

CAMPO DE ALMERÍA MERCADO  
INTERNACIONAL, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Fusión por absorción

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que con fecha 25 de junio de 2007, las juntas generales de las sociedades «Dunia Export, Sociedad Limitada», y «Presty Agrocañada, Sociedad Limitada», reunidas con el carácter de universal, y los socios únicos de las sociedades «Campo De Almería Marketing Services, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), y «Campo de Almería Mercado Internacional, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), acordaron la fusión por absorción por parte de «Dunia Export, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), de las sociedades «Presty Agrocañada, Sociedad Limitada», «Campo de Almería Marketing Services, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) y «Campo de Almería Mercado Internacional, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) (sociedades absorbidas), lo que conlleva la transmisión a título universal de sus patrimonios íntegros a la sociedad absorbente y la disolución sin liquidación de las mencionadas sociedades absorbidas, en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de fusión que fue suscrito con fecha 25 de mayo de 2007 por los órganos de administración de las sociedades intervinientes.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los balances de fusión, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, «in fine», por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Se informa igualmente a los acreedores y obligacionistas de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Ejido (Almería), 25 de junio de 2007.—Salvador Ramón Mateo Callejón, secretario del Consejo de Administración de «Dunia Export, Sociedad Limitada», Serafín Mateo Callejón, administrador único de «Presty Agrocañada, Sociedad Limitada», y Antonio María Mateo Callejón, secretario del Consejo de Administración de «Campo de Almería Marketing Services, Sociedad Limitada» y de «Campo de Almería Mercado Internacional, Sociedad Limitada».—43.798. 2.ª 28-6-2007

## DYNATEC, S. A. (Sociedad escindida)

FERNOVA INVERSIÓN  
Y DESARROLLO, S. L.  
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general universal de accionistas de «Dynatec, Sociedad Anónima», celebrada el día 11 de junio de 2007, acordó por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad «Dynatec, Sociedad Anónima», traspasando en bloque el patrimonio escindido a la sociedad beneficiaria «Fernova Inversion y Desarrollo, Sociedad Limitada».